

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0004542

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 001439/2012**

Sección: 1ª

Deudor: NEW BAMBA SL y BOCHIKEA SL

Procurador: ESTEFANIA LAURA VERDU USANO y ESTEFANIA LAURA VERDU USANO

Acreedor/es:

Procurador:

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y **HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 001439/2012, habiéndose dictado en fecha doce de noviembre de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **NEW BAMBA SL** y **BOCHIKEA SL** con domicilio en Plaza DEL CASTELL Nº 1 DE LA PLAYA DE GANDIA, y Calle CAVANILLES Nº 16 DE GANDIA, y CIF nº B96631239 y B97751085, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 5836, libro 3142, folio 78, hoja V-55280 e Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 8447, libro 5737, folio 100, hoja V-113720.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

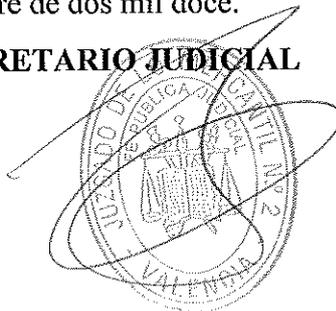
Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **AUDISAFOR SL** con domicilio en la **Calle FORN Nº 1-3B DE GANDIA**, y correo electrónico **audisafor@gmail.com**.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a doce de noviembre de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA